

LA PLATA, 23 de febrero de 2009

VISTO la Ley N 26.206 de Educación Nacional, Título I Disposiciones Generales, Cap. I Principios, Derechos y Garantías; Ley N 13.688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Cap. I Disposiciones Generales y Cap. XII, Art. 43 Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; Ley N 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños; la Resolución 3367/05 Anexo VIII, inc. C de la Dirección General de Cultura y Educación e instrumentos comunicacionales que regularon la creación y funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID);

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las Disposiciones 94/07 y 9/08 y la experiencia surgida en el territorio, junto con el análisis que de dicha normativa realizara la Mesa de Gestión Psicoeducativa, llevan a una revisión de la misma;

Que, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la Modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la Educación Común y que la complementen, enriqueciéndola;

Que, la Ley N 13.688, Capítulo XII, Artículo 43, incisos d, e y f, refiere a la orientación, acompañamiento y fortalecimiento de las comunidades educativas;

Que, el carácter de Modalidad otorga a esta subestructura formal del Sistema Educativo Provincial la condición de transversalidad respecto de los Niveles Educativos, otras Modalidades, Ámbitos y campo educativo en general;

Que, los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) son estructuras organizativas propias de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social que desarrollan su accionar de acuerdo a los propósitos enunciados por esta Dirección en relación a los Niveles Educativos y otras Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que, dada la experiencia adquirida y la pertinencia de las intervenciones de los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, se hace necesario la continuidad y el fortalecimiento de estos soportes;

Que, la perspectiva interdisciplinaria y el abordaje distrital posibilitan el reconocimiento de los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) como recursos indispensables para el afrontamiento de situaciones de alta complejidad psico-socio-educativa en las comunidades escolares y sus contextos;

Que, las características complejas de las problemáticas propias de la época, hacen necesaria la producción de conocimientos por parte de los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) a fin de validar y sustentar profesionalmente las prácticas de abordaje territorial;

Que, es propósito de esta Dirección, realizar los ajustes necesarios en la normativa, para que los dispositivos territoriales enmarquen su accionar valorando las evaluaciones surgidas de la práctica;

Por ello;

LA DIRECTORA DE PSICOLOGIA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1.- Derogar las Disposiciones 94/07 y 9/08 y toda otra normativa que se oponga a la presente. -----

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) a: Equipos Distritales de Infancia y Adolescencia (EDIA), Centros de Orientación Familiar (COF), Equipos Interdisciplinarios para la Primera Infancia (EIPRI) y

otros soportes que bajo esta figura se conformen según las necesidades territoriales, dependientes de esta Dirección de Modalidad. -----

ARTÍCULO 3.- Reconózcase a todos los EID que han sido creados en la Provincia de Buenos Aires. Estos EID y aquellos que habrán de crearse en el futuro quedan regulados por la presente Disposición. -----

ARTÍCULO 4.- Los EID utilizarán para su trabajo el diagnóstico distrital realizado por el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad en el marco del equipo de supervisores del Distrito, seleccionando los problemas centrales que cada Equipo Interdisciplinario trabajará desde la especificidad de cada uno. Cada EID deberá elaborar su PII (Proyecto Integrado de Intervención), con acciones orientadas a propiciar la promoción y protección de derechos. -----

ARTÍCULO 5.- Cada Equipo Interdisciplinario Distrital contará con un Libro de Informes, debidamente foliado y rubricado por el Inspector de Enseñanza, a cargo de la Modalidad, donde debe registrar y sistematizar la información referida a los hechos y/o situaciones en las que participó. Se pretende que este registro posibilite enriquecer la práctica-teórica a través del análisis de la memoria sobre los abordajes realizados, el replanteo de criterios asumidos y la evaluación de procesos y resultados alcanzados. -----

ARTÍCULO 6.- De los Equipos Distritales de Infancia y Adolescencia (EDIA):
Son sus funciones:

- A. Centralizar la acción sobre las posibles situaciones críticas que involucran a niñas, niños en segunda infancia, preadolescentes, adolescentes y jóvenes en la comunidad educativa y en otros contextos comunitarios vinculados a la escuela, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación distrital efectuado por el Inspector de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- B. Diseñar y operacionalizar estrategias de orientación escolar y abordaje psico-socio-educativo desde la perspectiva interdisciplinaria respecto de

situaciones complejas en la comunidad de aprendizaje (aula), la comunidad escolar (institución educativa) y la comunidad en términos de contextos y/o ámbitos de desarrollo, teniendo en cuenta para ello el análisis de situación y los lineamientos formulados por los Inspectores de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y, a través de ellos, lograr acuerdos con los demás miembros del equipo supervisorio distrital y/o regional.

- C. Cooperar con otros Equipos Interdisciplinarios Distritales, con los Equipos de Orientación Escolar (de planta orgánico funcional institucional o distritales) y con los Centros Educativos Complementarios cuando el Inspector de Enseñanza para la supervisión de la Modalidad lo juzgue oportuno y necesario en acuerdo con el equipo supervisorio distrital y/o regional.
- D. Intervenir directamente y bajo la supervisión del Inspector de Enseñanza a cargo de la Modalidad en situaciones de alta complejidad en las que estén involucrados niñas, niños en segunda infancia, adolescentes y jóvenes, en aquellas instituciones educativas que cuentan o no con Equipos de Orientación Escolar.
- E. Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares, familiares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén significativas para las niñas, niños en segunda infancia, y jóvenes en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.
- F. Participar en instancias de trabajo distritales habilitadas por los Inspectores de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, que tienen por objeto el análisis, estudio e intercambio de experiencias sobre situaciones de alta complejidad.
- G. Articular con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales acciones y proyectos preventivos especialmente dirigidos a las infancias y juventudes en contextos tanto sustentables como conflictivos.
- H. El PII deber contener los siguientes tópicos:
 - Informe analítico y focalizado del EDIA respecto de la realidad comunitaria de la población infantil, adolescente y juvenil del

- distrito, en relación al diagnóstico distrital tal como se explicita en el Art. 3 de la presente Disposición, destacar tanto aspectos positivos como negativos.
- Esquema de prioridades, determinar un máximo de tres factores-ejes que impliquen problemas centrales y desprender desde allí temas subsidiarios que deberían considerarse.
 - Agenda de prioridades distritales: organizar en períodos o etapas aproximados las intervenciones programadas incluyendo una breve descripción de los enfoques adoptados.
 - Afrontamiento de contingencias. Definir criterios y responsables del EDIA para el abordaje de episodios que impacten en los niños, niñas y adolescentes.
 - Acciones de orientación educativa para niños, niñas, adolescentes y padres en contextos de encierro (si correspondiere a la realidad del Distrito).
 - Actividades de Promoción y Protección de Derechos.
 - Actividades de Promoción de la vida intercultural.
 - Participación en foros, congresos, jornadas, encuentros e intercambios vinculados al fortalecimiento de la infancia, la adolescencia y la juventud declarados de interés por la Modalidad, previo acuerdo con el Inspector de la misma.
 - Aportes teóricos considerados
 - Aportes normativos considerados
 - Otros recursos
 - Acuerdos de procedimientos con el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad.
 - Firmas de los miembros del EDIA.

ARTÍCULO 7.- De los Centros de Orientación Familiar (COF):

Son sus funciones:

- A. Centralizar la acción sobre las posibles situaciones de vulnerabilidad familiar-comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación distrital efectuado por el Inspector de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, y a través de ellos, lograr acuerdos con los demás miembros del equipo supervisor distrital y/o

regional.

- B. Cooperar con otros Equipos Interdisciplinarios Distritales, Equipos de Orientación Escolar (de planta orgánico funcional institucional o distrital), Centros Educativos Complementarios y con Inspectores de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad y, a través de estos, con los Inspectores de Enseñanza a cargo de Niveles y de otras Modalidades y con el Inspector Jefe Distrital, en hechos y/o situaciones en que las familias requieran de intervención de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, a saber, la orientación psico-socio-educativa familiar.
- C. Privilegiar la metodología de abordaje grupal, organizando talleres, espacios de reflexión y orientación con alcance a las diversas configuraciones familiares.
- D. Establecer la sede de trabajo en la institución que el Inspector de Enseñanza a cargo de la Modalidad considere pertinente, concurriendo a los sitios en los que las diversas organizaciones de la comunidad lo requieran en función de concretas demandas de orientación psico-socio-educativa.
- E. Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén significativas para las familias en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.
- F. Construir espacios de socialización, inclusión, promoción y protección de derechos para todos los miembros de familia, articulando con las propuestas que conforman los Planes y Programas de Inclusión Nacionales, Provinciales o Municipales.
- G. Incluir en su accionar el eje que construye la relación Educación y Trabajo, articulando acciones con las experiencias laborales barriales fundadas en los principios y valores del empoderamiento comunitario, socializándolas con los EOE para que las incluyan en sus Proyectos de Educación y Trabajo.
- H. Implementar la metodología de Trabajo en Red con otras instituciones del Estado y con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en general, construyendo un espacio de vinculación intersectorial de

atención de las problemáticas familiares, aportando saberes y prácticas a favor de la integración educativa de los miembros de familia, como uno de los factores más importantes del fortalecimiento interno de la red vincular primaria, y coordinando coherentemente acciones que tiendan a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

I. El PII deber contener los siguientes tópicos:

- Informe analítico y focalizado del COF respecto de la realidad familiar en los diversos contextos en los que se desarrolla la vida comunitaria del distrito, en relación al diagnóstico distrital tal como se explicita en el Art. 3 de la presente Disposición, destacar tanto aspectos positivos como negativos.
- Esquema de prioridades: determinar un máximo de tres factores-ejes que impliquen problemas centrales y desprender desde allí temas subsidiarios que deberían considerarse.
- Agenda de prioridades distritales: organizar en períodos o etapas aproximados las intervenciones programadas, incluyendo una breve descripción de los enfoques adoptados.
- Afrontamiento de contingencias. Definir criterios y responsables del COF para el abordaje de episodios que impactan violentamente en los lazos entre familias y escuelas.
- Acciones de orientación para las Familias con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en contextos de encierro (en caso de corresponder a la realidad del distrito).
- Actividades de Promoción y Protección de Derechos.
- Actividades de Promoción de la vida intercultural.
- Actividades de Promoción de los lazos intergeneracionales.
- Participación en foros, congresos, jornadas, encuentros e intercambios vinculados al fortalecimiento de la vida familiar, declarados de interés por la Modalidad, previo acuerdo con el Inspector de la misma.
- Aportes teóricos considerados
- Aportes normativos considerados
- Otros recursos
- Acuerdos de procedimientos con el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad.
- Firmas de los miembros del COF.

ARTÍCULO 8.- De los Equipos Interdisciplinarios para la Primera Infancia

(EIPRI):

Son sus funciones:

- A. Centralizar la acción sobre las posibles situaciones críticas que involucran a la primera infancia en la comunidad educativa y en otros espacios comunitarios vinculados a la escuela articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación distrital efectuado por el Inspector de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología

Comunitaria y Pedagogía Social.

- B. Diseñar y operacionalizar estrategias de orientación escolar y abordaje psico-socio-educativo, dirigidas a la primera infancia, desde la perspectiva interdisciplinaria respecto de situaciones complejas en la comunidad de aprendizaje (aula), la comunidad escolar (institución educativa) y la comunidad en términos de contextos y/o ámbitos de desarrollo, teniendo en cuenta para ello el análisis de situación y los lineamientos formulados por los Inspectores de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y, a través de ellos, con los demás miembros del equipo supervisor distrital y/o regional.
- C. Cooperar con otros Equipos Interdisciplinarios Distritales, con los Equipos de Orientación Escolar (de planta orgánico funcional institucional o distrital) y con los Centros Educativos Complementarios cuando el Inspector de Enseñanza para la supervisión de la Modalidad lo juzgue oportuno y necesario en acuerdo con el equipo supervisor distrital y/o regional.
- D. Intervenir directamente y bajo la supervisión del Inspector de Enseñanza a cargo de la Modalidad en situaciones de alta complejidad en las que estén involucrados niños y niñas en primera infancia, en aquellas instituciones educativas que cuentan o no con Equipos de Orientación Escolar.
- E. Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares, familiares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén significativas

para las niñas y niños en primera infancia, en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.

- F. Participar en instancias de trabajo distritales habilitadas por los Inspectores de Enseñanza de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagoga Social, que tienen por objeto el análisis, estudio e intercambio de experiencias sobre situaciones de alta complejidad de la primera infancia.
- G. Articular con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales acciones y proyectos preventivos especialmente dirigidos a la primera infancia, en contextos tanto sustentables como conflictivos.
- H. Privilegiar el abordaje grupal organizando talleres, grupos de reflexión y participación comunitaria destinados a padres (o grupo familiar ampliado) y sus niñas y niños y docentes, acorde a las modalidades de abordaje específicas del EIPRI, articulando con la tarea de los Equipos de Orientación Escolar, el EDIA y el COF, si existieran en el distrito.
- I. Implementar la metodología del Trabajo en Red con otras instituciones cuya atención está dirigida a la primera infancia, generando proyectos preventivos tendientes a la integración educativa de niñas y niños.
- J. El PII deber contener los siguientes tópicos:
 - Informe analítico y focalizado del EIPRI respecto de la realidad comunitaria de la primera infancia en el distrito, en relación al diagnóstico distrital, tal como se explicita en el Art. 3 de la presente Disposición, destacar tanto aspectos positivos como negativos.
 - Esquema de prioridades: determinar un máximo de tres factores-ejes que impliquen problemas centrales y desprender desde allí temas subsidiarios que deberían considerarse.
 - Agenda de prioridades distritales: organizar en períodos o etapas aproximados las intervenciones programadas incluyendo una breve descripción de los enfoques adoptados.
 - Afrontamiento de contingencias. Definir criterios y responsables del EIPRI para el abordaje de episodios que impacten en los niños y niñas de primera infancia.
 - Acciones de orientación educativa para niñas y niños en primera

- infancia y sus padres en contextos de encierro (en caso de corresponder a la realidad del distrito).
- Actividades de Promoción y Protección de Derechos.
 - Actividades de Prevención de accidentes domésticos.
 - Participación en foros, congresos, jornadas, encuentros e intercambios vinculados al fortalecimiento de la primer infancia, declarado de interés por la Modalidad, previo acuerdo con el Inspector de la misma.
 - Aportes teóricos considerados
 - Aportes normativos considerados
 - Otros recursos
 - Acuerdos de procedimientos con el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad.
 - Firmas de los miembros del EIPRI.

ARTÍCULO 9.- De la solicitud de creación de EID

Los Inspectores de Enseñanza dependientes de la Dirección Provincial de Inspección General para la supervisión de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social considerarán, para la solicitud de creación de EID, los siguientes puntos:

- El análisis de situación socioeducativa distrital, con el Jefe Distrital y el equipo supervisor distrital.
- Las demandas más significativas y recurrentes de las instituciones educativas del distrito y en particular de aquellas que no cuentan con Equipo de Orientación Escolar.

La formación y especialización de los recursos docente-profesionales disponibles.

- El espacio físico que se constituirá en sede del Equipo Interdisciplinario Distrital.
- La cantidad recomendable de miembros que debería tener el EID en ese distrito (entre cuatro y seis miembros)
- La conformación del carácter interdisciplinario que asumirá el EID según su naturaleza y recursos especializados disponibles.

Una vez elaborada la información, el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad remitirá a la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social la información relevada que avala la creación del EID a través de las instancias supervisoras correspondientes y propondrá al

Inspector Jefe Distrital y, por su intermedio, al Inspector Jefe Regional el otorgamiento de los cargos que, para la creación del EID, se necesitan.

ARTÍCULO 10.- De la aceptación de creación de EID:

La Dirección de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, evaluará, a partir del marco técnico educativo que le compete, las solicitudes presentadas. En caso de evaluación favorable, la Dirección de la Modalidad informará al Inspector Jefe Regional sobre la aprobación técnica de la solicitud. Una vez otorgados los cargos, vía Jefatura Distrital, el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad dará inicio a los procesos de preselección y de selección de los miembros integrantes del futuro EID.

ARTÍCULO 11.- De los aspirantes a cargos del EID:

Los aspirantes a cargos de EID deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser docente titular o provisional miembro de Equipo de Orientación Escolar (tanto de Planta Orgánico Funcional institucional como distrital). El docente que se integre a un EID conservará su cargo de base.
- Poseer y demostrar capacidad para el ejercicio de la actividad interdisciplinaria y para desarrollar diversas estrategias comunicacionales para el trabajo en equipo.
- Representar académica y laboralmente un recurso significativo para el EID.
- Poseer capacidad docente y profesional para analizar y describir la situación educativa del distrito y para efectuar abordajes pertinentes en casos individuales, grupales y comunitarios
- Tener disponibilidad para el estudio, la capacitación y la actualización en temáticas específicas del EID para el cual se postula.
- Demostrar idoneidad para el afrontamiento y abordaje de situaciones de alta complejidad.
- Poseer disponibilidad horaria. El trabajo en situaciones de crisis requiere, en ciertas oportunidades, flexibilizar los horarios de las intervenciones. En este sentido, el aspirante deber tener en cuenta que en ocasiones la tarea puede exigir ser desarrollada en alguno de los cuatro turnos (mañana, tarde, vespertino o noche).
- Experiencia en el conocimiento y abordaje de fenómenos socioeducativos que implican el trabajo con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en diversos ámbitos y contextos comunitarios.

- Capacidad para comprender y comunicar complejidades institucionales y comunitarias.
-

ARTÍCULO 12.- Del proceso de difusión, postulación, preselección y selección de aspirantes para la conformación de los EID:

A. Difusión de la convocatoria:

Corresponderá al Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad de los distritos en donde se crearán o renovarán los EID, convocar a los docentes de Equipos de Orientación Escolar (de POF institucional o distrital) titulares y provisionales del distrito desde donde procede la convocatoria. A tales efectos se cumplimentarán los siguientes procedimientos:

- a. Convocatoria a encuentro informativo: se darán a conocer cargos, tipo de EID a cubrir, integrantes de la Comisión Evaluadora del Distrito e información contenida en la presente Disposición.
- b. Información sobre cronograma de instancias
 - Período de inscripción.
 - Fecha de entrega de documentación.
 - Período de selección a cargo de la comisión evaluadora.
- c. Elaboración de Acta del encuentro en donde consten: información ofrecida, notificación de todos los aspirantes titulares y provisionales presentes y mención de todos los docentes titulares y provisionales ausentes, los que deberán ser citados para su notificación, oportunamente.

B. Postulación

Todos aquellos docentes titulares o provisionales de Equipos de Orientación Escolar dependientes de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social que deseen presentarse al llamado a selección deberán presentar:

Currículum Vitae, foliado y firmado, y, un Proyecto tentativo de trabajo desde el cargo de base que detenta.

C. Selección

La selección consta de tres instancias:

- 1.- Presentación de currículum y proyecto.

- 2.- Entrevista individual.
- 3.- Coloquio.

1.- La comisión evaluadora, integrada por el Inspector Jefe Distrital, el Inspector que supervisa el EID y otro Inspector que supervise la Modalidad, del Distrito o Distrito vecino, evaluarán los proyectos presentados teniendo en cuenta la grilla de evaluación que se adjunta como Anexo I, debiendo desagregar la evaluación cuantitativa de cada uno de los ítems, según el criterio de dicha comisión.

2.- Los postulantes cuyos proyectos hayan sido aprobados serán citados para una entrevista individual con la Comisión Evaluadora, a la que podrá incorporarse un integrante del Nivel Central de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, o en quien se delegue esta representación. Dicha entrevista será evaluada teniendo en cuenta una grilla de evaluación que se adjunta como Anexo II.

3.- Los postulantes que hayan aprobado la entrevista individual, serán citados a un coloquio para resolver grupalmente una problemática que proponga la Comisión Evaluadora, quien lo llevará a cabo, con la posible incorporación de un integrante del Nivel Central de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Dicho coloquio se evaluará teniendo en cuenta la grilla que se adjunta como Anexo III.

4.- Con todos los postulantes aprobados se realizará un listado, según orden de mérito, por cada cargo con los docentes titulares y otro, en las mismas condiciones, con los docentes provisionales. El orden de mérito se obtendrá promediando los puntajes obtenidos en cada una de las instancias.

5.- Los cargos del EID se cubrirán en primera instancia con los docentes titulares y en caso de no contar con suficientes aprobados entre los mismos se recurrirá al listado de provisionales.

Al ser cumplimentadas estas instancias puede suceder que algún postulante, habiendo aprobado los requisitos planteados quede como excedente. En este caso se conformará un listado de excedentes con el objeto de cubrir vacantes que se produjeran desde su mismo cargo, durante el período previsto de tres (3) cursos escolares completos, considerando curso escolar completo cuando el EID se haya desempeñado como mínimo durante seis meses. -----

ARTÍCULO 13.- Terminadas las instancias precedentes, el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad informará al Nivel Central los datos de

los docentes seleccionados (Apellido y nombres, DNI, cargo de base, escuela), a los fines de la confección de la Disposición correspondiente. -----

ARTÍCULO 14.- Hasta tanto se consustancie el acto administrativo correspondiente, el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad, podrá convocar, con la frecuencia que considere necesaria y en acuerdo con Inspector Jefe Distrital, a los miembros del EID con la finalidad de elaborar el PII, el que debe ser remitido a Nivel Central. -----

ARTÍCULO 15.- De la situación administrativa de los integrantes de EID.
La situación administrativa de los integrantes de EID se regulará de la siguiente forma:

A. Los orientadores que resultaren seleccionados mantendrán sus cargos titulares o provisionales en los Equipos de Orientación Escolar (de POF institucional o distrital).

B. La cobertura de cargos en EID será por período de tres (03) cursos escolares a partir de la fecha de la Disposición de conformación del EID. Este período se cumplirá contemplando como excepción las situaciones personales y/o estatutarias que generen la necesidad de un recambio.

C. La evidencia del incumplimiento del rol, detectado por los Inspectores de Enseñanza o por la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social en instancia de asistencia técnica, observación de tareas realizadas o monitoreo de actuaciones a través de pedidos de informes, previo seguimiento y puesta en marcha de estrategias modificatorias, implicará el cambio del integrante del EID.

D. Por tratarse de cargos a los que se accede a partir de selección de proyectos las vacantes que se produjeran se deberán cubrir primeramente con los docentes que conforman el orden de mérito. Agotado el mismo, se deberán cubrir mediante una nueva prueba de selección.

E. Los cargos vacantes que se cubran mediante nueva selección de proyectos caducarán a la fecha de cese prevista para el EID en particular.

F. El contralor continuará siendo efectuado por el servicio educativo en el cual el orientador seleccionado es titular o provisional, asumiendo el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad la responsabilidad respecto del correcto cumplimiento del mencionado acto administrativo.

G. El Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad arbitrará las medidas necesarias para que las instituciones educativas de las cuales proceden los orientadores cuenten con servicios docentes suplentes.

H. Los docentes que integren los EID tendrán las mismas asignaciones salariales que detentaban en las escuelas en las que prestaban servicios.

ARTÍCULO 16.- Del cese y renovación de los EID:

Los integrantes de los EID que a la fecha de la presente Disposición hayan cumplido los tres cursos escolares completos cesarán sus actividades a partir del 15 de marzo del año 2009, fecha en la que se dará inicio a la selección de proyectos para la renovación del EID. -----

ARTÍCULO 17.- A pedido del Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la Modalidad, un EID podrá prorrogar su funcionamiento en el caso en que, al cumplirse el tercer curso escolar, aún no se haya sustanciado su renovación. Una vez culminados los procedimientos de postulación, preselección y selección de integrantes para su renovación, el EID con prórroga de funciones cesará automáticamente para dar paso a la constitución del nuevo EID. -----

ARTÍCULO 18.- Disposición Transitoria:

La figura del OSRD queda sustituida a partir de la presente Disposición por la de

miembro de EID, debiendo los Orientadores Sociales que desempeñaban esa función integrarse a alguno de los EID del distrito de pertenencia, según criterio del Inspector de la Modalidad. Estos orientadores permanecerán en el EID hasta el cese del mismo, momento en el que podrán postularse y cumplir instancias de selección para un nuevo acceso al cargo de integrante de EID o bien retornar a sus cargos de base. En los casos en que estos agentes no puedan integrarse a un EID por inexistencia de este soporte en el distrito, estos orientadores conservarán su función hasta el momento en que se

constituya un Equipo Interdisciplinario Distrital. -----

ARTÍCULO 19.- Regístrese esta Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provincial de Educación de Gestión Estatal, de Personal y de Documentación e Información Educativa, y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido archivar. -----

DISPOSICIÓN N° 09/09

ANEXO II

EVALUACION ENTREVISTA INDIVIDUAL

Aspecto a Evaluar/Puntaje	Sobresaliente (10 diez)	Muy bueno (8 y 9 ocho y nueve)	Bueno (7 siete)	Desaprobado (menos de 7)
SUSTENTO TEÓRICO PRÁCTICO				
ACTITUD DE ESCUCHA Y DIÁLOGO				
CAPACIDAD DE REFORMULAR PARADIGMAS				
POSIBILIDADES DE COMUNICAR Y SINTETIZAR SU PROPUESTA				
EXPECTATIVA FRENTE A LA INTEGRACION DE SU ROL EN EL EID				

Apellido y nombre del aspirante: _____

Puntaje obtenido _____

NOTIFICACIÓN _____

Distrito y fecha: _____

Firmas Comisión Evaluadora:

ANEXO III

EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

Aspectos a evaluar/Aspirante				
<u>CONTENIDOS</u>				
Interpretación de la problemática (1p)				
Análisis crítico de cuestiones planteadas (1p)				
Vinculación teoría-práctica (1p)				
Pertinencia y especificidad de las propuestas formuladas (1p)				
Posibilidades de comunicación y síntesis de la propuesta (1p)				
<u>DINÁMICA GRUPAL</u>				
Equilibrio en la participación (1p)				
Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones (1p)				
Capacidad resolutive (1p)				
Capacidad para completar sus aportes con los otros roles (1p)				
Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo (1p)				
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO				

Firmas de los aspirantes

Distrito y fecha: _____

Firmas Comisión Evaluadora:

